



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de Proceso	: Verbal –Pertenencia
Radicación	: 11001310301920180044800

En atención a las actuaciones obrantes en el expediente, el despacho

DISPONE

1. Las comunicaciones provenientes de la Unidad para las Víctimas y de la Superintendencia de Notariado y Registro ténganse por incorporadas al expediente para los fines de ley.

2. Inscrita la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, realizados los registros de emplazados y de procesos de pertenencia, conforme lo disponen los artículos 108 y 375 del C. G. del P., frente a los herederos determinados de Aura María Parrado de Morales y Ricardo Morales Castro, a saber: Aura Morales de Ochoa, María Magdalena Morales de Sabogal, Alfa Nilda Morales de Villaquira, Luis Alejandro Morales Moyano, Manuel Mauricio Morales Moyano, Mary Morales Moyano, Miguel Vicente Morales Moyano, Néstor Julio Morales Moyano, Ricardo Morales Moyano, Ruth Morales Moyano y Carlos Moyano, los herederos indeterminados de Aura María Parrado de Morales y Ricardo Morales Castro y las demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto y de la inscripción de la valla conforme a las fotografías allegadas al expediente, este despacho les designa como curador *ad-litem* al Dr. MARIO LUQUE.

Se le recuerda al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en las sanciones de ley. (Art. 48.7 del C. G. del P.)

Comuníquesele en legal forma para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse de los respectivos autos de apremio.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Hoy <u>20/02/2024</u> se notifica la presente providencia por anotación en <u>ESTADO No. 29</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dad61f9756906b2c54660f19c08ebda218150b5b4b10903b951ff56b4ef36d2b**

Documento generado en 19/02/2024 06:27:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>